

# Plan Integral de Fiscalización 2023: proceso de implementación y estudio de su relevancia

## *Integral Monitoring Plan 2023: implementation process and study of its relevance*

Luciana C. Garófalo<sup>1</sup> 

Lourdes D'Espósito<sup>1</sup> 

Mónica A. López<sup>1</sup> 

<sup>1</sup>Instituto Nacional de Alimentos; Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica. Buenos Aires, Argentina.

✉ Luciana C. Garófalo  
[luciana.garofalo@anmat.gob.ar](mailto:luciana.garofalo@anmat.gob.ar)

Recibido: 5 de marzo de 2024

Aprobado: 14 de mayo de 2024

Publicado: 6 de junio de 2024

### RESUMEN

El Plan Integral de Fiscalización (PIF), establecido por Disposición ANMAT 10.873/2017, representa el primer plan nacional de supervisión de alimentos envasados en Argentina. Su importancia radica en la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos y enfermedades crónicas no transmisibles, las cuales abarcan un amplio espectro de entidades patológicas y son un problema creciente de Salud Pública a nivel mundial. Ante este escenario, resulta crucial implementar estrategias a nivel nacional para combatir y reducir su impacto. En el 2022, se decidió rediseñar y relanzar el PIF a partir de un trabajo conjunto con las provincias que se adhirieron voluntariamente, dada su autonomía bajo el orden federal argentino. El presente artículo tuvo como objetivo describir el proceso de elaboración de los programas federales que se incluyeron en dicho plan para el año 2023. Se abordaron los aspectos que deben tenerse en cuenta a la hora de ejecutar una estrategia federal de fiscalización de alimentos y establecimientos elaboradores, teniendo en cuenta su impacto en la Salud Pública y las particularidades de las distintas provincias del país, con el fin de plantear objetivos alcanzables a nivel nacional. A partir de lo evaluado, se señala que el PIF resulta fundamental para aunar criterios y formas de trabajar entre las provincias bajo un ordenamiento federal, y que todos los programas que lo conforman abordan temáticas para la prevención de enfermedades que son relevantes en la protección de la salud pública y poseen un marco legal bajo el cual amparan sus objetivos y actividades.

**Palabras clave:** control y fiscalización de alimentos y bebidas; enfermedades crónicas no transmisibles; enfermedades transmitidas por alimentos; prevención de enfermedades.

### ABSTRACT

The Integral Monitoring Plan (PIF), established by ANMAT Regulation 10873/2017, represents Argentina's first national monitoring plan for packaged foods. Its importance lies in preventing foodborne and chronic noncommunicable diseases, which encompass a wide range of pathological entities and entail a growing public health problem worldwide. Within this framework, it becomes critical to implement nationwide strategies to fight and reduce their impact. In 2022, it was decided that the PIF should be redesigned and relaunched on the basis of collaborative work with the provinces that signed up voluntarily to the Plan. This article aims to describe the development process of the federal programs included in the Plan for the year 2023. The aspects to be considered when implementing a federal strategy for monitoring foods and manufacturing establishments were addressed, taking into account their impact on public health and the particular aspects of the various provinces in the country, in order to put forward achievable objectives at a national level. Based on the assessment, it is to be mentioned that the PIF stands as an essential strategy to agree on criteria and ways of working among the provinces, within a federal framework. Furthermore, all the programs that comprise it address disease prevention topics that are relevant to the protection of public health and have a legal framework to support their objectives and activities.

**Keywords:** control and monitoring of foods and drinks; chronic noncommunicable diseases; foodborne diseases; disease prevention.



Esta obra está bajo una licencia [Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) (CC BY 4.0).

## Introducción

El Plan Integral de Fiscalización (PIF) nació en el año 2017, luego de que en ANMAT se detectara la necesidad de contar con una estrategia nacional de control de alimentos. El mismo se creó mediante Disposición ANMAT 10.873, atento a los cinco componentes claves para los sistemas de control declarados por la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>[1]</sup>, y se aplica a alimentos acondicionados de tránsito federal (nacionales e importados), establecimientos elaboradores y materiales en contacto con alimentos, constituyéndose como el primer plan de estas características en la República Argentina. Su propósito principal es asegurar la calidad e inocuidad en todas las etapas de la cadena de producción, desde la fabricación hasta la distribución y el almacenamiento.

La importancia de contar con un plan nacional de fiscalización de alimentos tiene que ver, principalmente, con la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) y las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT). Estas enfermedades abarcan un amplio espectro de entidades patológicas y son un problema creciente de Salud Pública en todo el mundo<sup>[2]</sup>, por lo cual es necesario establecer intervenciones dirigidas a la población en pos de combatirlas y disminuir su impacto. Las ETA se producen como resultado de la ingestión de alimentos o agua contaminados con microorganismos patógenos y/o sus toxinas o productos químicos, mientras que las ECNT, tales como las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, el cáncer y las enfermedades crónicas respiratorias, son causadas especialmente por la mala alimentación y representan las principales causas de muerte en nuestro país<sup>[3]</sup>.

El PIF se conforma por programas federales, así como por campañas de control focalizadas en alimentos en particular. Para guiar la labor integral entre las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales (ASJ) y el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) se fijaron los siguientes objetivos principales:

- Promover la integración de acciones y programas aplicados por las ASJ a fin de garantizar el desarrollo de políticas públicas con mayor grado de eficiencia, eficacia y calidad, garantizando la protección de la salud de la población en todo el país.
- Desarrollar, armonizar y vincular los programas federales de control oficial en el ámbito de los productos de su competencia.
- Reducir los riesgos presentes en los alimentos que podrían amenazar la salud de la población y garantizar la obtención de un elevado nivel de calidad alimentaria y calidad diferenciada de los productos argentinos.

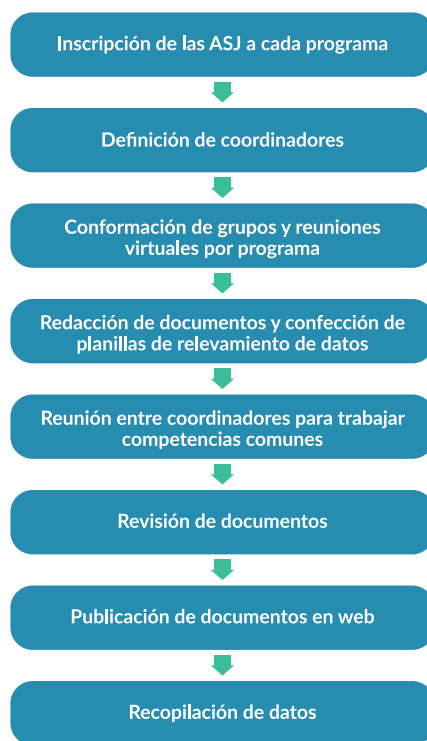
Los programas que conforman el PIF fueron desarrollados y publicados en la web oficial de ANMAT. Dichos documentos establecen, además de los objetivos y el alcance, los distintos aspectos de fiscalización y vigilancia que engloba cada programa y los indicadores de cumplimiento. También se encuentran publicados los informes anuales con los que se cuenta hasta el presente. El primero fue realizado en el año 2019 con datos del período enero-diciembre 2018 y es, hasta el momento, el único que cuenta con datos de distintas ASJ. En el 2020 se realizaron informes de algunos programas federales con datos del período enero-diciembre 2019 otorgados por el INAL. En el 2022 desde el INAL se propuso optimizar y relanzar los programas que integran el PIF, teniendo como punto de partida los informes realizados y los programas publicados hasta el momento. Para ello, se estableció una metodología de trabajo conjunta con las ASJ, integrando la experiencia de años anteriores y considerando las particularidades de cada ASJ.

El presente artículo tiene como objetivo describir el proceso de elaboración de los programas federales correspondientes al PIF para el período enero-diciembre del 2023, y destacar la importancia de cada uno en materia de Salud Pública. En esta línea, los objetivos específicos del mismo son:

- Describir el proceso de elaboración de cada programa.
- Examinar las enfermedades asociadas y el marco legal que sustenta a cada programa.
- Determinar los factores que podrían condicionar la participación federal en el PIF.

### Proceso de elaboración de los programas federales del PIF 2023

Para el diseño de cada programa, se elaboraron equipos de trabajo conformados por representantes de las provincias, las cuales se adhirieron voluntariamente a los programas de su interés. En la **Figura 1** se describe la secuencia metodológica de trabajo que se llevó a cabo.



**Figura 1: Secuencia metodológica del relanzamiento del Programa Integral de Fiscalización 2023**

En la **Tabla 1** se detallan cuáles fueron los programas que se trabajaron en el relanzamiento del PIF y el eje de estudio al que corresponden.

Como puede observarse, el PIF se conforma por nueve programas federales y una campaña de control. La característica distintiva de las campañas de control es que se basan en fiscalizaciones para un plazo de tiempo concreto. Al finalizar dicho plazo, se analizan los resultados y, si se encuentran desvíos críticos que hacen que dichos controles tengan que realizarse de manera periódica, la campaña se convierte en un programa oficial de vigilancia.

Si bien las actividades y objetivos contemplados para la vigilancia de cada programa federal se ajustan a las características propias de cada uno, se pueden dirimir tres tipos comunes de actividades: inspecciones, análisis de rótulo y análisis de laboratorio. En la **Tabla 2** se ilustra cuáles de estos ejes son contemplados en cada programa.

### Enfermedades asociadas y marco normativo

Con el fin de examinar las enfermedades asociadas y el marco legal que sustenta a cada programa federal, se realizó una búsqueda de información en repositorios académicos, fuentes de organismos gubernamentales y legislación nacional acerca de las enfermedades asociadas a cada programa del PIF y su impacto en la Salud Pública. También, se investigó acerca del marco regulatorio relacionado a cada programa, considerando información proveniente de organismos internacionales, leyes y decretos nacionales, y el Código Alimentario Argentino. A partir del análisis bibliográfico realizado<sup>[4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15]</sup> se observó que cada programa de fiscalización tiene una relevancia significativa en materia de Salud Pública, debido a la sólida evidencia científica que respalda la importancia de abordar las problemáticas que se buscan prevenir. A su vez, son programas que se diseñaron, en muchos casos, en consonancia con leyes nacionales vigentes, por lo que proponen también fortalecer el cumplimiento de las mismas. En la **Tabla 3** se resumen las enfermedades asociadas y el marco normativo principal vinculado a cada programa.

**TABLA 1: CONFORMACIÓN DEL PIF 2023 EN EJES Y PROGRAMAS**

Eje de estudio	Programa o Campaña Federal de Control
Establecimientos nacionales de alimentos elaborados o industrializados	Programa Federal de Control de Establecimientos de Alimentos Elaborados/ Industrializados
Productos alimenticios nacionales e importados	Programa Federal de Vigilancia de Contaminantes Químicos y Biológicos
	Programa Federal de Vigilancia del Cumplimiento de la Ley N° 17.259 de Sales Yodadas
	Programa Federal de Vigilancia del Cumplimiento de la Ley N° 25.630 de Harinas de Trigo Enriquecidas
	Programa Federal de Vigilancia del Contenido de Sodio en Alimentos
	Programa Federal de Vigilancia del Contenido de Grasas Trans en Alimentos
	Programa Federal de Vigilancia de Alimentos Libres de Gluten
	Programa Federal de Monitoreo y Control de Rótulos de Alimentos Envasados de Elaboración Nacional e Importados
	Programa Federal de Vigilancia de Aceite de Oliva
Miel de origen nacional e importado	Campaña Federal de Fiscalización de Miel

**TABLA 2: ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN**

Programa/Campaña	¿Contempla inspección a establecimiento?	¿Contempla análisis de rótulo?	¿Contempla uno y más de un análisis de laboratorio?
Programa Federal de Vigilancia de Alimentos Libres de Gluten	Sí	Sí	Sí
Programa de Control y Vigilancia para la Reducción del Contenido de Sodio en Alimentos	No	Sí	Sí
Programa Federal de Vigilancia del Contenido de Grasas Trans en Alimentos	No	Sí	Sí
Programa Federal de Control de Establecimientos de Alimentos Elaborados/ Industrializados	Sí	No	No
Programa Federal de Fiscalización de Contaminantes Químicos y Biológicos	No	No	Sí
Programa Federal de Vigilancia del Cumplimiento de la Ley N° 17.259 de Sales Yodadas	Sí	Sí	Sí
Programa Federal de Vigilancia del Cumplimiento de la Ley N° 25.630 de Harinas de Trigo Enriquecidas	Sí	Sí	Sí
Programa de Federal de Monitoreo y Control de Rótulos de Alimentos Envasados de Elaboración Nacional e Importados	No	Sí	No
Programa Federal de Vigilancia de Aceite de Oliva	No	No	Sí
Campaña Federal de Fiscalización de Miel	No	Sí	Sí
<b>Total de programas que contemplan cada eje</b>	<b>4 (40%)</b>	<b>7 (70%)</b>	<b>8 (80%)</b>

**TABLA 3: ENFERMEDADES ASOCIADAS A CADA PROGRAMA DEL PIF Y MARCO NORMATIVO PRINCIPAL**

Programa/Campaña	Prevención de enfermedad/es asociadas	Marco normativo
Programa Federal de Vigilancia de Alimentos Libres de Gluten	Enfermedad celíaca y sensibilidad al gluten no celíaca	Ley N° 26.588 y su modificatoria N° 27.196 Enfermedad Celíaca
Programa de Control y Vigilancia Para la Reducción del Contenido de Sodio en Alimentos	Ataques cardíacos, fallas cardíacas, embolia, enfermedad renal y ceguera y otras enfermedades relacionadas a la hipertensión	Ley N° 26.905 de Promoción de la Reducción del Consumo de Sodio en la Población. Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.
Programa Federal de Vigilancia del Contenido de Grasas Trans en Alimentos	Cardiopatías coronarias vinculadas al consumo de grasas trans	Resolución Conjunta SCS y SAByDR N° 3/2021 (Artículo 155 tris Código Alimentario Argentino)
Programa Federal de Control de Establecimientos de Alimentos Elaborados/Industrializados	ETA por contaminaciones biológicas, físicas y químicas en cualquier etapa de la producción del alimento	Resolución GMC N° 080/96 (Cap. II Código Alimentario Argentino)
Programa Federal de Fiscalización de Contaminantes Químicos y Biológicos	Casos agudos de ETA y enfermedades crónicas por ingestión de metales pesados ETA causadas por agentes biológicos	Código Alimentario Argentino
Programa Federal de Vigilancia del Cumplimiento de la Ley N° 17.259 de Sales Yodadas	Bocio Endémico	Ley N° 17.259 de obligatoriedad del uso de sal enriquecida con yodo
Programa Federal de Vigilancia del Cumplimiento de la Ley N° 25.630 de Harinas de Trigo Enriquecidas	Anemia Defectos del tubo neural	Ley N° 25.630 de Harinas de Trigo Enriquecidas
Programa de Federal de Monitoreo y Control de Rótulos de Alimentos Envasados de Elaboración Nacional e Importados	Alergias alimentarias Intolerancias alimentarias ETA provenientes de productos adulterados/ falsificados/ ilegítimos	Resolución GMC N° 26/03 (Cap. 5 Código Alimentario Argentino) Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable
Programa Federal de Vigilancia de Aceite de Oliva	ETA provenientes de productos adulterados/ falsificados/ ilegítimos	Art. 535 Código Alimentario Argentino
Campaña Federal de Fiscalización de Miel	ETA provenientes de productos adulterados/ falsificados/ ilegítimos	Art. 782 y 783 Código Alimentario Argentino

## Discusión

El trabajo en conjunto con las provincias para la confección de los programas y la campaña resultó fundamental para poder contar con una estrategia unificada. Cada ASJ tiene características propias en cuanto a recursos destinados al control bromatológico, capacidades analíticas, infraestructura y normativas locales, por lo que generar equipos de trabajo para cada programa permitió tener un conocimiento más profundo de estas particularidades y adaptar el PIF a las mismas. En las reuniones, los representantes de las provincias aportaron información relevante sobre sus experiencias en la puesta en marcha de programas de vigilancia, modos de trabajar propios, limitaciones edilicias, entre otros aportes. Esto enriqueció el proceso de elaboración de los documentos y también ayudó a que se busquen herramientas para el relevamiento de datos que sean ejecutables por todas las partes. Con respecto a esto último, el diseño de una metodología de relevamiento de datos fue el aspecto más desafiante en todos los grupos de trabajo. Esto se debe a varios motivos: en primer lugar, las herramientas informáticas utilizadas para la fiscalización y vigilancia por cada ASJ son heterogéneas. Por otro lado, el mecanismo de relevamiento de datos a nivel provincial se da en función de la organización y jerarquización de cada sistema de control: mientras que en algunas provincias existen relevamientos de datos a nivel municipal o regional que luego son centralizados, otras provincias no cuentan con relevamientos locales. Al mismo tiempo, la información extraída para una misma operación varía en función de la ASJ. Por ejemplo, los datos que se obtienen de una inspección pueden tener variaciones entre provincias, es por esto que la estandarización en indicadores concretos a completar mediante un sistema digital resultó un desafío. No obstante, todas las planillas de relevamiento diseñadas tienen la ventaja de poder ser modificadas durante el proceso, conforme las ASJ encuentren

dificultades en la carga o posibles maneras de optimizar la misma.

Bidart Campos<sup>[16]</sup> describe que las relaciones típicamente formales en la estructura federal argentina son:

- de subordinación, en razón de la cual los ordenamientos locales deben ajustarse al ordenamiento federal;
- de participación, por la que se concede cierto espacio de colaboración de las provincias en las decisiones del gobierno federal;
- y de coordinación, que delimita las competencias federales y provinciales mediante una distribución o un reparto.

Puede observarse que estas tres relaciones formales se dan en la dinámica del PIF. La subordinación se evidencia a través del compromiso que las provincias adheridas al Programa Federal de Control de Alimentos (PFCA) tienen con la ejecución de las estrategias de control consensuadas. La dinámica de participación y colaboración se establece en el trabajo conjunto tanto de elaboración y diseño de los programas como de seguimiento y relevamiento de datos, mientras que la coordinación que delimita las competencias federales es uno de los motivos de ser del Plan, entendiendo que deben unificarse criterios entre las partes participantes en pos del fortalecimiento federal de vigilancia. Como se mencionó anteriormente, debido a la forma de gobierno que posee la Argentina, cualquier iniciativa que proponga el nivel nacional en aquellas materias que no hayan sido expresamente delegadas por las provincias al gobierno central, debe contar con la adhesión de los gobiernos provinciales. En este sentido, la conformación del PIF con su adhesión voluntaria y la metodología de trabajo planteada para abordar su estructuración responde a esta dinámica.

Cabe destacar que partir con una mirada federal desde el diseño de los programas fomenta la responsabilidad compartida y el

compromiso conjunto en la puesta en marcha del trabajo. Esto contribuye a la legitimidad de las decisiones tomadas y promueve una mayor adhesión y cumplimiento de las normativas establecidas.

En este sentido, en cada documento de trabajo del PIF se definieron indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos. Estos indicadores incluyen los resultados obtenidos de la vigilancia y fiscalización a alimentos y establecimientos, el grado de participación jurisdiccional y el número de muestras analizadas en relación al total de productos inscriptos por jurisdicción. Estos últimos, si bien son requisitos necesarios para el cumplimiento de cada programa, también actúan como indicadores de desempeño de las ASJ. Según Armijo<sup>[17]</sup>, los indicadores de desempeño pueden “entregarse” de manera descriptiva o valorativa. La manera descriptiva informa “el estado real de una actuación pública” mientras que la manera valorativa añade un “juicio de valor” basado en antecedentes objetivos sobre si el desempeño del programa es o no el adecuado. Se destaca que las instituciones públicas se diferencian del sector privado en cuanto a que el “buen desempeño” no está dado por indicadores como la utilidad o rentabilidad. En el sector público, se presentan dificultades para identificar si el producto obtenido puede ser considerado satisfactorio. En esta línea, Armijo menciona algunas de las dificultades que los organismos públicos poseen al momento de evaluar un proceso determinado: la falta de claridad acerca de quiénes deben responder por los resultados y el hecho de que no se establecen las consecuencias del buen o mal desempeño, haciendo que la evaluación muchas veces sea un ejercicio de poca utilidad. Sin embargo, los beneficios de la evaluación a través de indicadores de desempeño apoyan el proceso de planificación y de formulación de políticas de mediano y largo plazo y posibilitan la detección de procesos o áreas de la institución en las cuales hay problemas de gestión. En este sentido, el PIF pone en evidencia falencias que pueden existir en

algunos sistemas de control, pudiendo ser el puntapié para trabajarlos y optimizarlos en el mediano plazo. Armijo también destaca como ventaja que los indicadores posibilitan, a partir del análisis de la información entre el desempeño efectuado y el programado, realizar ajustes en los procesos internos y adecuar cursos de acción eliminando inconsistencias entre el quehacer de la institución y sus objetivos prioritarios. Al ser el PIF un plan que establece como periodos de corte los años calendario, pueden realizarse modificaciones en el transcurso del mismo que optimicen el proceso de vigilancia y relevamiento de los datos, conforme van apareciendo obstáculos. Por último, Armijo detalla que, aun cuando no es posible establecer una relación automática entre resultados obtenidos y la asignación de presupuesto, tener indicadores sienta las bases para una asignación más fundamentada de los recursos públicos y establece mayores niveles de transparencia respecto al uso de los mismos. En relación a esto, evidenciar la limitación de algunas provincias para adherirse a programas por no contar con todos los recursos necesarios permite dejar un antecedente sólido para la planificación presupuestaria donde se contemplen estas situaciones.

La implementación del PIF trae como resultado la capacidad de contar con datos relevados a nivel nacional que pueden ser de utilidad ante el pedido de otros organismos del Estado, como el Ministerio de Salud (MSal). Esto es fundamental para la Salud Pública ya que poseer información precisa y actualizada permite tomar decisiones informadas y basadas en evidencia. El MSal, como organismo responsable de la salud de la población, debe tener a disposición información confiable para realizar un seguimiento adecuado de la situación sanitaria y diseñar políticas y programas efectivos de prevención, promoción y atención de la salud. Al tener datos actualizados a nivel nacional, pueden identificarse patrones, tendencias y problemáticas relacionadas con la seguridad alimentaria, favoreciendo una comprensión integral de la situación. Además,



se facilita la comparación entre distintas regiones, la identificación de desigualdades y la asignación de recursos de manera equitativa; y permite monitorear y evaluar el impacto de las políticas y programas llevados a cabo. Esto es especialmente importante para medir el progreso, identificar áreas de mejora y realizar ajustes necesarios en las estrategias gubernamentales.

Por último, cabe destacar que a partir de la revisión bibliográfica<sup>[4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15]</sup> se observó que el PIF tiene una relevancia significativa en materia de prevención de ETA y ETCN, debido a la sólida evidencia científica que respalda la importancia de abordar las problemáticas que enmarca cada programa. A su vez, se trata de programas que se diseñaron en consonancia con leyes nacionales vigentes, por lo que proponen también fortalecer el cumplimiento de las mismas.

## Conclusiones

En el presente artículo se evidencia la importancia del PIF como estrategia federal de supervisión de alimentos envasados, para aunar criterios y metodologías de trabajo entre las provincias. En este sentido, todos los programas de fiscalización abordan temáticas relacionadas con la prevención de ETA y ETCN, fundamentales para la protección de la Salud Pública. Asimismo, todas las actividades y objetivos se estructuran sobre la base de un marco legal.

Se concluye también que la ejecución del PIF deja a disposición datos de importancia al momento del análisis y toma de decisiones por parte de organismos gubernamentales en materia de Salud Pública relacionada a alimentos. Al respecto, el análisis de laboratorio es una actividad central en la mayoría de los programas, presentándose en el 80% de los mismos, por lo que la disponibilidad de recursos analíticos es un factor clave al momento de garantizar la efectividad del plan.

## Conflicto de intereses

Las autoras declaran no poseer conflictos de interés.

## Bibliografía

1. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). CAC/GL 82-2013 Principles and guidelines for national food control systems [Internet]. Codex Alimentarius; [citado 16 abr 2024]. Disponible en: [https://www.fao.org/input/download/standards/13358/CXG\\_082e.pdf](https://www.fao.org/input/download/standards/13358/CXG_082e.pdf)
2. Organización Panamericana de la Salud. Enfermedades no transmisibles [Internet]. Washington: OPS; [citado 16 abr 2024]. Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/enfermedades-no-transmisibles>
3. del Luján Tosello JM, Andreozzi L. Enfermedades crónicas no transmisibles en Argentina: modelo y pronósticos por sexo y edad. Población y Salud en Mesoamérica. 2022;20(1):e49013. DOI: <http://dx.doi.org/10.15517/psm.v20i1.49013>
4. Bidondo MP, Liascovich R, Barbero P, Groisman B. Prevalencia de defectos del tubo neural y estimación de casos evitados posfortificación en Argentina. Arch Argent Pediatr. 2015;113(6):498–501. DOI: <http://dx.doi.org/10.5546/aap.2015.eng.498>
5. Catassi C, Fasano A. Celiac disease. In: Arendt EK, Dal Bello F, editors. Gluten-Free Cereal Products and Beverages. USA: Elsevier; 2008. p. 10–13.
6. de Souza RJ, Mente A, Maroleanu A, Cozma AI, Ha V, Kishibe T, et al. Intake of saturated and trans unsaturated fatty

- acids and risk of all cause mortality, cardiovascular disease, and type 2 diabetes, systematic review and meta-analysis of observational studies. *BMJ*. 2015;351:h3978. DOI: <http://dx.doi.org/10.1136/bmj.h3978>
7. Food And Drug Administration (FDA). El sodio en su dieta [Internet]. FDA; 2024 [citado 17 abr 2024]. Disponible en: <https://www.fda.gov/food/nutrition-education-resources-materials/el-sodio-en-su-dieta>
  8. Fundación Interamericana del Corazón (FIC). Situación actual de Argentina respecto a las grasas trans, normativa vigente y recomendaciones [Internet]. Argentina: FIC; 2021 [citado 17 abr 2024]. Disponible en: [https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2021/08/reporte\\_2021\\_08\\_06\\_grasastrans-1.pdf](https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2021/08/reporte_2021_08_06_grasastrans-1.pdf)
  9. Miranda Gómez O, Álvarez Pérez AE, Guerrero Riopedre SM, Pacheco Rodríguez MD. Bocio endémico difuso. *Rev Cuba Med Mil*. 2008;37(3). Disponible en: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_rtext&pid=S0138-65572008000300010](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_rtext&pid=S0138-65572008000300010)
  10. Kakisu E, Tomchinsky E, Victoria Lipps M, Fuentes J. Analysis of the reduction of trans-fatty-acid levels in the foods of Argentina. *International Journal of Food Sciences and Nutrition*. 2018;69(8):928–937. DOI: <http://dx.doi.org/10.1080/09637486.2018.1428537>
  11. Molina-Infante J, Santolaria S, Montoro M, Esteve M, Fernández-Bañares F. Sensibilidad al gluten no celiaca, una revisión crítica de la evidencia actual. *Gastroenterología y Hepatología*. 2014;37(6):362-371. DOI: <http://dx.doi.org/10.1016/j.gastrohep.2014.01.005>
  12. Mora M, Litwin N, Toca MdC, Azcona MI, Solís Neffa R, Battiston F, et al. Prevalence of celiac disease, multicentric trial among pediatric population from five urban districts in Argentina. *Arch Argent Pediatr*. 2012;110(6):490–495. DOI: <http://dx.doi.org/10.5546/aap.2012.eng.490>
  13. Mozaffarian D, Clarke R. Quantitative effects on cardiovascular risk factors and coronary heart disease risk of replacing partially hydrogenated vegetable oils with other fats and oils. *Eur J Clin Nutr*. 2009;63(S2):S22–33. DOI: <http://dx.doi.org/10.1038/sj.ejcn.1602976>
  14. Organización Panamericana de la Salud. Plan de acción para eliminar los ácidos grasos trans de producción industrial 2020-2025 [Internet]. Washington: OPS; 2020 [citado 17 abr 2024]. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/52231>
  15. Rubinstein A, Elorriaga N, Garay OU, Poggio R, Caporale J, Matta MG, et al. Eliminating artificial trans fatty acids in Argentina: estimated effects on the burden of coronary heart disease and costs. *Bull World Health Organ*. 2015;93(9):614–622. DOI: <http://dx.doi.org/10.2471/BLT.14.150516>
  16. Bidart Campos J. Manual de la Constitución Reformada. Buenos Aires: Ediar; 2001.
  17. Armijo M. Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público [Internet]. Santiago de Chile: CEPAL; jun 2011. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/entities/publication/54c52c25-4b36-4578-8b2a-ab63105f0638>